

DOÑA MARÍA SORAYA SUÁREZ HENRÍQUEZ, SECRETARIA DELEGADA DE LA FUNDACIÓN PARA LA ETNOGRAFÍA Y DESARROLLO DE LA ARTESANÍA CANARIA, EN VIRTUD DEL DECRETO DE DELEGACIÓN NÚMERO 06/2021 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021.

CERTIFICA: Que en sesión extraordinaria celebrada por la Junta Rectora de FEDAC, a través de asistencia mediante videoconferencia, *que cumple con las formalidades y requisitos legalmente establecidos*, **el día 04 de junio de 2021**, se adoptó el siguiente acuerdo, entre otros:

La Presidenta de FEDAC somete a debate y votación la siguiente propuesta, cuyo literal se transcribe:

“..4.- APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y SUMINISTRO DE BAJA TENSIÓN PARA LAS FERIAS DE ARTESANÍA DE FEDAC, Expediente 25/2021, Y APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL PARA DICHO CONTRATO.

Visto Informe Técnico de necesidad del Técnico de la Carta Etnográfica de FEDAC, suscrito el mismo con fecha 01 de junio de 2021, con la siguiente propuesta:

“...1.- El técnico de Carta Etnográfica de FEDAC / Cabildo de Gran Canaria, informa de la NECESIDAD, dado que esta institución no dispone de los medios materiales ni personales necesarios para llevar a cabo la función de montaje de instalación y suministro eléctrico de baja tensión de las tres Ferias de Artesanía que este Organismo celebra anualmente, (Feria de Artesanía de Navidad de San Telmo; Feria Primavera Sur; y Feria de Artesanía de Verano del Faro de Maspalomas). A los efectos previstos en el art. 28, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la contratación externa de una empresa que realice los servicios de montaje de instalación y suministro eléctrico de baja tensión, que la Fundación para la Etnografía y Desarrollo de la Artesanía Canaria, FEDAC, debe garantizar en las Ferias de Artesanía, durante el segundo semestre de 2021; ejercicio 2022; y primer semestre 2023, que en el desarrollo de sus funciones de servicio público debe realizar.

AÑO	EVENTO
2021	<i>Feria Artesanía Faro de Maspalomas</i>
	<i>Feria Artesanía de Otoño</i>
2022	<i>Feria Artesanía Navidad San Telmo</i>
	<i>Feria de Artesanía Primavera Sur</i>
	<i>Feria Artesanía Verano Faro Maspalomas</i>
2023	<i>Feria de Artesanía de San Telmo</i>
	<i>Feria Artesanía Primavera Sur</i>



Estando prevista la posibilidad de prorrogar el contrato por dos anualidades más, su **Valor Estimado** sería de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (198.186,31 €), a los efectos previstos en el art. 102, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

2.- El técnico de Carta Etnográfica de FEDAC, **PROPONE INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de servicios para la licitación, en función de la consignación presupuestaria existente, de la realización de:

“MONTAJE DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO ELÉCTRICO DE BAJA TENSIÓN DE LAS TRES FERIAS DE ARTESANÍA ORGANIZADAS POR FEDAC PARA LOS EJERCICIOS 2021; 2022 y 2023. CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA”

Considerando que la competencia para aprobar y adjudicar el contrato de referencia es **LA JUNTA RECTORA DE FEDAC** al exceder el Valor Estimado del contrato de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), según dispone la Base 33 de ejecución del Presupuesto de la FEDAC para 2021: “...La Junta Rectora de la FEDAC podrá aprobar y adjudicar contratos de todo tipo y naturaleza que excedan de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros), pudiendo hacerlo asimismo respecto de los de cuantía inferior. A la Junta Rectora le corresponderá la resolución e interpretación de las cuestiones incidentales que pudieran suscitarse en relación con los mismos.”, en consonancia con las competencias establecidas para la junta Rectora en el artículo 10 g) de los Estatutos de la FEDAC, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) de fecha 28 de octubre de 1998.

El plazo de ejecución es de 24 meses, iniciándose a partir de la formalización del correspondiente contrato, previsiblemente desde el 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2023.

Visto el Anexo de Gasto Plurianual del expediente de contratación referido, de la Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC), para el periodo 2021-2023, de fecha 31 de mayo de 2021.

Visto el Informe de Intervención FAVORABLE del Gasto Plurianual derivado del expediente de contratación referido, de la Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC), para el periodo 2021-2023, de fecha 31 de mayo de 2021.

Considerando que la competencia para aprobar EL GASTO PLURIANUAL es **LA JUNTA RECTORA DE FEDAC** según dispone la Base 24ª de ejecución del Presupuesto 2021 de la FEDAC “... Si bien es competencia del Consejo de Gobierno del Cabildo de Gran Canaria, previa aprobación de la propuesta por la Junta Rectora de FEDAC, la autorización de los expedientes de gasto, ya que se extiende a varias anualidades, sin superar el límite de cuatro y no superar los porcentajes establecidos por el artículo 174.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las Bases de Ejecución del Cabildo de Gran Canaria establece que podrán ser aprobados por los Consejos Rectores y/o máximos órganos de los organismos autónomos y consorcios, los gastos plurianuales cuyo importe no excedan de 200.000 euros, siempre que



por aplicación de lo previsto legalmente y su aprobación no fuese competencia del Pleno...”.en consonancia con lo establecido en la Base 50.4 de las de Ejecución del Presupuesto del CABILDO DE GRAN CANARIA, para el año 2021 “.. Podrán ser aprobados por los Consejos Rectores y/o máximos órganos de los organismos autónomos y consorcios los gastos plurianuales cuyo importe conjunto no exceda de 200.000 euros, siempre que por aplicación de lo previsto legalmente y en las bases anteriores su aprobación no fuese competencia del Pleno....

En virtud de todo lo expuesto, se propone a la Junta Rectora la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR el inicio del expediente de contratación de **INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y SUMINISTRO DE BAJA TENSIÓN PARA LAS FERIAS DE ARTESANÍA DE FEDAC.**

SEGUNDO.- Que por el órgano de contratación se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación (arts. 121 y siguientes LCSP).

TERCERO.- DELEGAR en la Presidenta de FEDAC las facultades y prerrogativas que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye al órgano de contratación, para la resolución de las sucesivas incidencias que pudieran plantearse en relación con el contrato referido, en virtud de lo contemplado en el art. 20 f) de los Estatutos de la FEDAC, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) de fecha 28 de octubre de 1998, y en aras de una mayor celeridad y eficacia administrativa.

CUARTO.- APROBAR la autorización del gasto plurianual derivado del expediente de contratación de “Servicio de instalación eléctrica y suministro de baja tensión para las ferias de artesanía de FEDAC”, Expediente 25/2021, para 2021-2023, por importe total de CIENTO SEIS MIL CIENTO DOCE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (106.112,77 €), distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2021	2022	2023	2024	2025	
08280 422 226990221	Ferias de Artesanía.	27.873,42 €	46.036,67 €	32.202,68 €	0,00 €	0,00	106.112,77 €
TOTAL GASTO PLURIANUAL		27.873,42 €	46.036,67 €	32.202,68 €	0,00 €	0,00	106.112,77 €

Sometida a votación, se aprueba la propuesta por unanimidad.





Y para que así conste, con la advertencia, prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. R.O.F., de que esta acta no ha sido aprobada y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Presidencia de FEDAC, y sello del Organismo, en Las Palmas de Gran Canaria a la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Secretaria Delegada de FEDAC y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe

VºBº

LA PRESIDENTA DE LA FEDAC

LA SECRETARIA DELEGADA

Decreto nº 06/2021, de fecha de firma electrónica

Fdo.: Minerva Alonso Santana

